



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

DNDA
¡Promovemos la creación!

Comercialización y explotación de los **activos intangibles** asociados al Derecho de Autor

Julián David Riatiga Ibáñez
Subdirector Técnico de Capacitación,
Investigación y Desarrollo - DNDA



El futuro
es de todos

Mininterior

Derecho de Autor

*“Toda creación intelectual original de naturaleza artística, científica o literaria, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma.”**

El término de protección es de la vida del autor más ochenta (80) años después de la muerte del autor.

Autor

Obra

El autor es titular originario de derechos

Autor es la persona física que crea la obra



Autor: Comunidad Andina; Decisión Andina 351 de 1993; Artículo 3
Obra: Comunidad Andina; Decisión Andina 351 régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos de 1993; Artículo 4
Self-portrait Naruto. Macaca Nigra. (2010) .
República de Colombia, Ley 23 de 1982, Artículo 21

Derecho de Autor

Derechos Morales

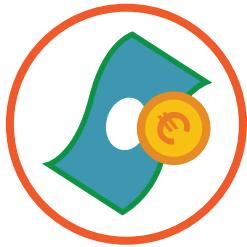
- Paternidad
- Integridad
- Modificación
- Ineditud
- Retracto

Derechos Patrimoniales

- Reproducción
- Distribución
- Transformación
- Comunicación Pública
- Puesta a disposición



Derechos Patrimoniales



Tienen contenido económico

Pueden ser transferidos

Se encuentran limitados temporalmente



Modalidades

Transferencia

Autorización de uso

Por la ley

Proceso de sucesión, persona natural o liquidación de persona jurídica



Transferencia vs Autorización



Cesión

El cedente se desprende de sus derechos patrimoniales

El cesionario se convierte por virtud de la transferencia, en el titular derivado

Licencia

El autor o titular de los derechos de una obra, tiene la potestad de autorizar sin desprenderse de sus derechos.

La utilización de la obra se da bajo las condiciones de tiempo, modo o lugar de la licencia

Aspectos a tener en cuenta

- La falta de mención del tiempo limita la transferencia o autorización a **cinco (5) años**.

- La falta de mención del ámbito territorial, se entiende es el país en que se realice la transferencia o autorización.

- Deberán constar por escrito como condición de validez.

* República de Colombia, Ley 23 de 1982, Artículo 183 modificado Ley 1955 de 2019, Artículo 181.



Aspectos a tener en cuenta



Será ineficaz toda estipulación en virtud de la cual el autor transfiera de modo general o indeterminable, la producción futura o se obligue a restringir su producción intelectual o a no producir.

Será ineficaz toda estipulación que prevea formas de explotación o modalidades de utilización de derechos patrimoniales de autor o conexos, que sean inexistentes o desconocidas al tiempo de convenir la transferencia, autorización o licencia.

* República de Colombia, Ley 23 de 1982, Artículo 183 modificado Ley 1955 de 2019, Artículo 181.

Recomendaciones Generales

- Las distintas formas de utilización de la obra son independientes entre ellas.
- La autorización del autor para una forma de utilización no se extiende a las demás.
- La interpretación de los contratos son de carácter restrictivo.
- No se admite el reconocimiento de derechos más amplios de los expresamente concedidos por el autor en el contrato.

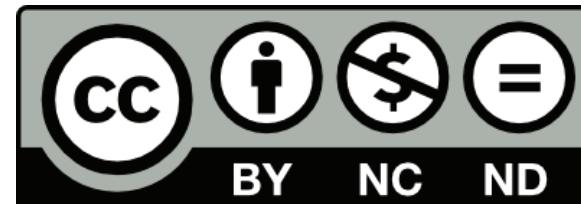
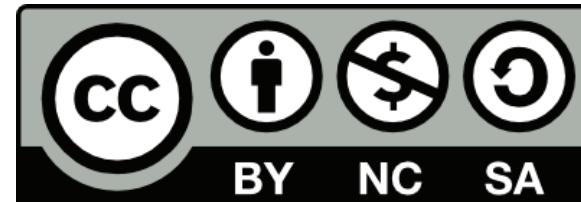
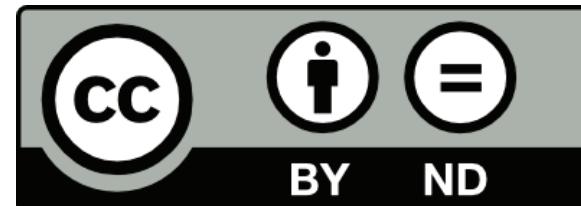
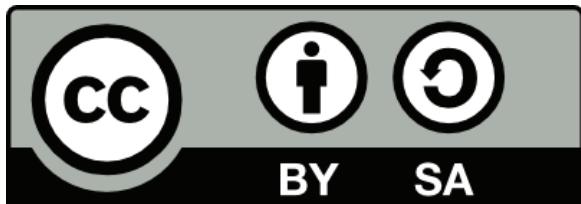
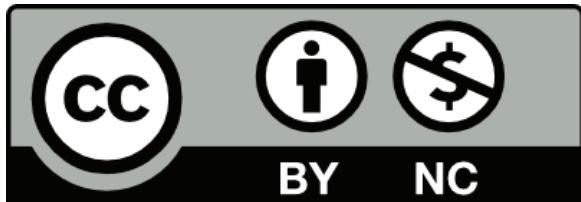
* República de Colombia, Ley 23 de 1982, Artículo 18



Licencias Creative Commons



Las licencias Creative Commons **no** reemplazan al derecho de autor, sino que hacen parte de la autonomía privada de sus titulares. Su objetivo es brindar herramientas a los autores para que decidan como quieren ejercer sus derechos o compartir sus obras.



Otros mecanismos

Obra por encargo, Prestación de Servicios, Contrato de trabajo

En la obra creada para una persona natural o jurídica, en virtud de un **contrato de trabajo o de prestación de servicios**

Se presume, salvo pacto en contrario, que **los derechos patrimoniales** sobre la obra han sido **transferidos** al encargado o al empleador

Se requiere que el **contrato conste por escrito** para que opere tal presunción

* República de Colombia, Ley 23 de 1982, Artículo 20



Otros mecanismos

En caso de **muerte del autor o titular de los derechos patrimoniales**, se aplicaran las normas sobre sucesiones establecidas en el Código Civil y el Código General del Proceso.

Son derechos intangibles que hacen parte de la universalidad de bienes del causante, como en cualquier **herencia**, hasta tanto se realice y culmine el proceso de partición donde cada heredero recibirá su porción.



Para el uso de una **obra protegida** por el derecho de autor, se necesita de la **autorización del titular** de los derechos patrimoniales de manera **previa y expresa**.





**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

Síguenos en:

f @derechodeautor
t @derechodeautor
y [derechodeautorcol](#)
i @derechodeautor
in /company/derechodeautor
g www.derechodeautor.gov.co

Contáctanos:

Teléfono (571) 786 82 20
Línea PQRSF: 01 8000 127878
info@derechodeautor.gov.co
Calle 28 N° 13 A - 15 Piso 17. Bogotá D.C, Colombia.



El futuro
es de todos

Mininterior

DNDA
¡Promovemos la creación!